



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0300/2017 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen con carácter de Decreto, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de febrero de 2017, le fue turnada a esta Junta de Coordinación Política para su estudio y análisis, Iniciativa con carácter de Decreto presentada por la Diputada Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la cual propone reformar el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de modificar el nombre actual de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

II.- La Iniciativa de mérito se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"Como sabemos, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso Local, regula de forma clara la denominación que tendrán las veinticinco Comisiones ordinarias de Dictamen Legislativo. Dentro de ellas, en la fracción X, se

LEAT/GOR/RM

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

encuentra enlistada la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la cual a través del análisis y discusión de las iniciativas y demás asuntos que le son turnados, tiene a su cargo el desahogo de las tareas encomendadas en temas de su competencia para su posterior presentación ante el Pleno.

Hablamos, para el caso particular de esta Comisión, de las relativas al ejercicio de las facultades y atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo en la materia, es decir, establecer las leyes y especificaciones aplicables a las obras y los servicios públicos del Estado, así como otras actividades que por su naturaleza están a su cargo, como lo son –por mencionar un ejemplo-, las autorizaciones para la enajenación de bienes bajo el régimen de dominio público.

No obstante, la citada Comisión no solo realiza los trabajos estrictamente relacionados con lo anterior, sino que también -desde Legislaturas atrás-, se le han delegado asuntos que a partir de una configuración parlamentaria, coadyuvan en la regulación de aspectos físicos, económicos y sociales relativos al desarrollo óptimo del territorio estatal; y de manera conjunta, del aprovechamiento y la conservación del equipamiento y la infraestructura urbana.

El desarrollo urbano no puede ser considerado un tema menor, en términos generales, según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, apenas publicada el pasado noviembre de 2016,

LEAT/GOR/RM

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

se trata de un proceso de planeación, transformación y consolidación de la ordenación geográfica, que se traduce en un cambio estructural encaminado al mejoramiento de la calidad de vida y el crecimiento de los centros de población.

Si bien, no existe una Comisión de Dictamen en el Congreso que a través de su título reglamentario haga visible el "desarrollo urbano", la estrecha relación que en esencia tienen los temas propios de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, le ha permitido tratar en tiempo y forma las disposiciones que a este le corresponden; sin embargo, con el fin de continuar una clarificación de los cuerpos normativos estatales, compromiso del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos manifiesta la presente inquietud consistente en modificar la denominación actual de esta Comisión e incluir este término de forma expresa.

Una reforma que a primera vista pudiera parecer poco significativa, al ser -en sentido estricto- una cuestión "de forma", sin embargo, no debemos olvidar que en ocasiones la forma resulta ser fondo, por lo que al añadir los vocablos "desarrollo urbano", se impactará positivamente en la operación del propio cuerpo colegiado, ya que en la aplicación práctica de sus facultades, como lo es la toma de decisiones, lo hará desde una base morfológica más firme y congruente con sus funciones, por consecuencia, con una visión mejorada.

LEAT/GOR/RM

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

Es por todo lo anterior mencionado, que consideramos acertado reformar la fracción X segundo párrafo del artículo 96 de nuestra Ley Orgánica, fortaleciendo así desde una perspectiva diferente pero no menos importante, los trabajos que desempeña esta Comisión de Dictamen, la cual tengo el honor de presidir".

III.- La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Junta de Coordinación Política, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como por el numeral 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

Al realizar un análisis de la Iniciativa de mérito, se desprende que ésta tiene como finalidad reformar la fracción X segundo párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de cambiar el nombre actual de la Comisión Ordinaria de Dictamen denominada "Obras y Servicios Públicos", por el de "Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano"; es decir, únicamente pretende incluir dentro de su denominación las palabras

LEAT/GOR/RM

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

"Desarrollo Urbano", por considerar que en las funciones propias de la comisión también se desempeñan trabajos relacionados con el tema que estos vocablos representan.

De forma preliminar, este Cuerpo Colegiado no encuentra impedimento jurídico alguno para realizar la modificación propuesta, incluso dicha pretensión se encuentra acorde a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual fija la atribución exclusiva de las y los legisladores del Estado de modificar este cuerpo normativo. Disposición que a la letra expresa lo siguiente:

"Es facultad exclusiva de las diputadas y los diputados aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar este ordenamiento y sus disposiciones reglamentarias, y no podrá ser objeto de observaciones por el titular del Poder Ejecutivo, quien sin más trámite lo promulgará y publicará dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción."

II. Ahora bien, es obligación de esta Junta de Coordinación Política, en el ejercicio de sus facultades como órgano dictaminador, identificar si efectivamente la propuesta resulta ser viable para la práctica parlamentaria.

Importante es mencionar que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Congreso señala que se denominarán como comisiones ordinarias las de Dictamen Legislativo y la de Fiscalización, y que éstas tendrán un carácter permanente

LEAT/GOR/RM

5



Junta de Coordinación Política

para desempeñar sus trabajos durante el período que corresponda. Sucesivamente en su artículo 96, establece en su primer párrafo que las Comisiones ordinarias *"tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación"*; y en su segundo párrafo, enumera a través de veinticinco fracciones las Comisiones de Dictamen, dentro de las cuales en su fracción X se concibe la Comisión materia del presente documento, es decir, la de Obras y Servicios Públicos.

Consideramos que el primer párrafo del artículo 96 ya descrito, resulta ser trascendental para los efectos del presente dictamen, ya que de una estricta interpretación de su contenido, todos aquellos asuntos que no estén relacionados con la materia propia de su nombre o denominación, no podrán estar a cargo de la Comisión que se trate.

No obstante y de forma armónica con lo expuesto por la iniciadora, consideramos que la flexibilidad en la aplicación práctica de la norma, ha permitido que en ocasiones diversos asuntos sean turnados a una Comisión, aún y cuando no le pertenezcan formalmente por su nombre, pero que si estén relacionados. Este es el caso que hoy se presenta, ya que el multicitado cuerpo dictaminador no sólo ha establecido las disposiciones aplicables a las obras y los servicios públicos del Estado, sino que también ha concebido la regulación de aspectos físicos, económicos y sociales relativos al desarrollo territorial, así como al aprovechamiento y la conservación del equipamiento e



Junta de Coordinación Política

infraestructura urbana, todo ello encaminado al mejoramiento de la calidad de vida y el crecimiento de los centros de población.

Para ejemplificar lo anterior, podemos mencionar el inicio en días recientes de una mesa de trabajo para plantear una reforma integral a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, la cual se encuentra organizada y presidida por integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

III. Efectivamente, tal y como se menciona en la parte expositiva de antecedentes, el desarrollo urbano no puede ser considerado un tema menor, y por consiguiente, no estar incluido expresamente en ninguna de las Comisiones Ordinarias de Dictamen. Bajo ese contexto, y una vez reflexionada la intención expuesta por la Iniciadora precisamente como Presidenta de la Comisión, esta Junta de Coordinación Política coincide con visibilizar el término "Desarrollo Urbano" dentro de la Ley Orgánica y fortalecer así la seguridad jurídica y los trabajos de dicho cuerpo colegiado.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como por el numeral 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X, del segundo párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. ...

...

I. a IX. ...

X. De Obras, Servicios Públicos y **Desarrollo Urbano.**

XI. a XXV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

LEAT/GOR/RM

8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 9 de marzo
de 2017.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez Presidenta	
Dip. Miguel Fco. La Torre Sáenz Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	
Dip. René Frías Bencomo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza	
Dip. Alejandro Gloria González Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	
Dip. Leticia Ortega Máñez Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena	

Estas firmas corresponden al dictamen que recae de la Iniciativa para reformar el artículo XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de cambiar el nombre de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

LEAT/GOR/RM

9



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Junta de Coordinación Política

Dip. Rubén Aguilar Jiménez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.	
Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano Representante del Partido Movimiento Ciudadano.	
Dip. Crystal Tovar Aragón Representante del Partido de la Revolución Democrática	
Dip. Israel Fierro Terrazas Representante del Partido Encuentro Social.	

Estas firmas corresponden al dictamen que recae de la Iniciativa para reformar el artículo XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de cambiar el nombre de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.